



Proyecto de Innovación Docente: “Incorporación de la perspectiva de género a los programas formativos de Derecho del Trabajo a través de la redacción de emails de contenido jurídico”. Acción 2 del Plan de Innovación Docente de la Universidad Pablo de Olavide (2020-2021). Profesoras María José Gómez-Millán Herencia (coordinadora), Margarita Arenas Viruez, Cristina Blasco Rasero, Rosa María Pérez Anaya y Estefanía Rodríguez Santos

## **SUPUESTO VICISITUDES**

### **DERECHO DEL TRABAJO I**

La empresa de producción, envasado y distribución de productos cárnicos, CARNICAS DEL SUR, cuenta con 87 trabajadores repartidos en varios centros de trabajo ubicados en distintas localidades de Andalucía Occidental. Ante determinadas circunstancias acontecidas en los últimos meses, los representantes de los trabajadores han decidido plantear a un asesor laboral varias decisiones empresariales que han creado cierto malestar entre los empleados.

1. El pasado día 28 de noviembre, los trabajadores del centro de trabajo que la empresa tiene ubicado en la localidad de Rota (Cádiz) recibieron una comunicación escrita en la que se les informaba del cierre de dicho centro de trabajo y la reubicación de los ocho trabajadores que prestaban servicios en el mismo, en el centro ubicado en Aracena (Huelva). En dicha comunicación, la empresa ha aludido a una disminución constante del nivel de ingresos obtenidos por el referido centro y a la necesidad de proceder a su cierre para minimizar costes y gastos, y poder así rentabilizar una inversión en nuevas herramientas y máquinas de trabajo.
2. Unos días después, el Jefe de Personal de la Empresa les ha comunicado verbalmente a seis trabajadores del Departamento de ventas que, para una mejor organización del trabajo, se ha decidido que, a partir del día 1 de enero, la jornada laboral dejará de ser continuada para desempeñarse, de Lunes a Viernes, en horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00. Después de realizar infinidad de gestiones con la empresa para que rectificara una decisión que, sin embargo, se ha mantenido firme, dos de estos trabajadores han decidido proceder a la extinción de sus contratos.
3. Dña. Marta García inició su actividad en la empresa para cubrir, primero, el período de suspensión por maternidad, y posteriormente, el período de excedencia por cuidado de hijos de otra trabajadora de la empresa (Dña. Inés González) con contrato indefinido. El pasado día 8 de diciembre, la Sra. García le ha comunicado a la empresa que está embarazada y unos días después ha recibido una carta en la que se le comunica que, cumplido el plazo legal máximo de excedencia y ante la falta de comunicación sobre la reincorporación de la trabajadora que sustituía, se le extingue el contrato con fecha de 31 de diciembre de 2020.

### **Cuestiones:**

- 1) Redacte un mail en el que la empresa comunique a la trabajadora sustituida (Inés González), la finalización del período de excedencia por cuidado de un hijo.
- 2) En el mismo supuesto, redacte otro mail en el que la empresa le comunique a la Sra. García la extinción del contrato de trabajo indicando con claridad el tipo de extinción, la causa que lo motiva, la fecha en la que surtirá efectos el despido, así como si la empresa pone a disposición de la trabajadora algún tipo de indemnización por la extinción del contrato de trabajo.

**1.-**

De: [Representantelegal@carnicasdelsur.es](mailto:Representantelegal@carnicasdelsur.es)

Destinatario: [Inésgonzález@carnicasdelsur.es](mailto:Inésgonzález@carnicasdelsur.es)

Asunto: Finalización período de excedencia por cuidado de un hijo

Fecha de envío: Lunes 7 de diciembre de 2020. Horas: 9.00

Estimada Sra. González,

Mediante la presente, le comunico que, el próximo día 15 de diciembre, concluirá el período de excedencia por cuidado de un hijo que usted empezó a disfrutar a partir de la fecha en la que se extinguió el período de suspensión de su contrato por maternidad. Finalizado el plazo, se espera su inmediata reincorporación al trabajo.

A estos efectos, me permito recordarle que, conforme a lo previsto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores (cuyo texto actual ha sido aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) todos los trabajadores, hombres y mujeres, tienen derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, plazo que, en caso de maternidad o paternidad biológica, deben contarse desde la fecha del nacimiento. En este supuesto, no se prevé plazo alguno para la reincorporación, debiendo entenderse que ésta se ha de llevar a cabo de forma inmediata, una vez concluido el período de excedencia.

En atención a lo previsto en el mencionado precepto, también ha de saber que, transcurrido el primer año de la excedencia por cuidado de hijos, durante el cual los trabajadores tienen derecho a la reserva de su propio puesto de trabajo, actualmente, el referido derecho de reserva se puede materializar en un puesto de trabajo que, aunque distinto, esté ubicado en el grupo profesional de procedencia.

Igualmente le comunico su derecho a asistir a los cursos de formación profesional que, a fecha de hoy, se estén impartiendo en su centro de trabajo o se vayan a impartir en fechas próximas, así como la conservación de los derechos adquiridos o en vía de adquisición, e incluso, su derecho a la acumulación de estos tres años de excedencia al período de antigüedad acreditado en esta empresa.

Para que así conste, se remite esta comunicación en Sevilla, a 7 de diciembre de 2020.

Atentamente,

D. Prudencio Gómez Prieto  
Representante Legal de Carnicas del Sur  
Avda. de los Descubrimientos, nº3  
41.014, Sevilla

2.-

De: [Representantelegal@cárnicasdelsur.es](mailto:Representantelegal@cárnicasdelsur.es)

Destinatario: [Martagarcía@cárnicasdelsur.es](mailto:Martagarcía@cárnicasdelsur.es)

Asunto: Extinción del contrato de interinidad

Fecha de envío: Miércoles 16 de diciembre de 2020. Horas: 9.00

Estimada Sra. García,

Mediante la presente, le comunico que, con fecha de 31 de diciembre de 2020, queda resuelta la relación laboral que mantenía con esta empresa desde el 15 de diciembre de 2017.

A estos efectos, me permito recordarle la suscripción, el 15 de diciembre de 2017, de un contrato de interinidad para la sustitución de la trabajadora Dña. Inés González, entonces en situación de suspensión del contrato por maternidad, posteriormente prorrogado tras el reconocimiento a la citada trabajadora del derecho a disfrutar del período de excedencia por cuidado de un hijo reconocido en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores (cuyo texto actual ha sido aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) que, en los casos de maternidad o paternidad biológica, se puede extender por un período máximo de 3 años a contar desde la fecha de nacimiento del hijo.

En este sentido, se ha de tener en cuenta que, conforme a lo previsto en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, los contratos de duración determinada (categoría genérica en la que se incluyen, entre otros, el contrato de interinidad con usted suscrito) se extinguen por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato; y que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el contrato de interinidad se extingue, entre otras causas, por el vencimiento del plazo establecido para la reincorporación del trabajador sustituido.

En atención a lo señalado, procede la extinción de su contrato, a cuyo efecto, se le remite la presente comunicación con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su efectividad. Conforme a lo dispuesto en el mismo precepto estatutario, he de comunicarle que en esta modalidad contractual no se reconoce derecho a recibir indemnización alguna, sin perjuicio de que, adjunto a la presente carta, se le remita la liquidación de las cantidades adeudadas a esta fecha.

Para que así conste, se remite esta comunicación en Sevilla a 16 de diciembre de 2020.

Atentamente,

D. Prudencio Gómez Prieto  
Representante Legal de Cárnicas del Sur  
Avda. de los Descubrimientos, nº3  
41.014, Sevilla